



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2026-MDL

Layo, 14 de abril de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCÓ.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2026, de fecha 14 abril del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2770-2026 que contiene el Informe N° 344-2026-MDL/SGIDRUC-EHC del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, sobre la propuesta de la Escala Remunerativa para la contratación de personal para la ejecución de proyectos de inversión, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL de fecha 19 de enero de 2023 se aprobó la escala remunerativa Operario S/. 70.00, Oficial S/. 60.00 y Peón S/. 50.00, lo cual es ínfimo y se encuentra por debajo de los montos aprobados por Resolución Ministerial N° 197-2025-TR, por lo que alcanza la nueva escala en la forma siguiente: Operario S/.90.00, Oficial S/.80.00 y Peón S/.70.00;

Que, mediante Informe N° 076-2026-RRHH-MDL, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos alcanza la propuesta de escala remunerativa de personal obrero de proyectos, toda vez los montos actuales son ínfimos y no hay personal por cuanto el Gobierno Regional en sus proyectos que viene ejecutando paga montos mayores por lo que alcanza la siguiente propuesta:

CARGO	U.M	P.U.	JORNAL DIARIO ACTUAL	P.U.	JORNAL DIARIO MODIFICADO INCLUYE BENEFICIOS
OPERARIO	H.H.	8,75	70.00	11.25	90.00
OFICIAL	H.H.	7.50	60.00	10.00	80.00
PEON	H.H.	6.25	50.00	08.75	70.00

Que, conforme señala el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado

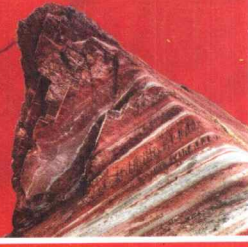




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del Director General de Inversión Pública establece el Ciclo de Inversiones en las siguientes fases:

**a) Programación Multianual de Inversiones:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**b) Formulación y Evaluación (Pre – Inversión):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el **Banco de Inversiones**.

**c) Ejecución (Inversión):** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

**d) Funcionamiento (Post Inversión):** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

Que, la Municipalidad Distrital de Layo a efectos de cumplir las Fases de Pre – Inversión, Inversión y Post Inversión requiere efectuar contratación de personal a excepción de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, toda vez que esta labor lo cumple la Oficina de Programación de Inversiones – OPMI, consecuentemente para un trabajo planificado, programado y en orden requiere contar con una escala remunerativa cuando estos se ejecuten por administración directa, sin embargo se debe tomar en cuenta que también lo puede hacer vía administración indirecta y este último caso se aplica la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, para efectos de formulación de la Escala remunerativa se tiene que clasificar los cargos y de acuerdo a esto se tiene que establecer también el régimen laboral de cada uno de ellos, toda vez que es administración municipal; en concreto, en la ejecución de proyectos se tiene los siguientes regímenes laborales tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

- Régimen laboral del Decreto Legislativo 276
- Régimen laboral del Decreto Legislativo 728
- Régimen laboral del Decreto Legislativo 727
- Decreto Legislativo N° 1401

Que, el Régimen laboral del Decreto Legislativo 727 – Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción. - Es una modalidad especial de Régimen de Actividad privada llamada Régimen de Construcción Civil, bajo este régimen se encuentran las obras que superan las 50 Unidades Impositivas Tributarias y es de aplicación para operario, oficial y peón;

Que, el VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral y previsional, publicado en fecha 21 de diciembre de 2017, se acordó que, cuando una entidad pública ejecuta obras de construcción civil bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se les aplicará el régimen laboral especial de construcción civil;

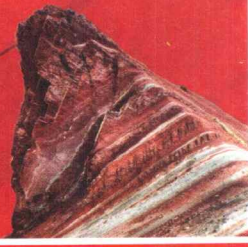




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, para efectos de ejecutar los proyectos de inversión pública y tomando en cuenta la zona de ubicación y el mercado laboral es necesario establecer una escala remunerativa para ser considerada en el financiamiento de proyectos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR que aprueba la escala remunerativa en base a negociación colectiva del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por lo que la propuesta alcanzada incluye todos los beneficios que percibe el trabajador;

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2026-AJE/MDL, de fecha 10 de abril de 2026, el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, conforme a las bases legales concluye y recomienda aprobar la nueva escala remunerativa para ejecución de proyectos de inversión pública ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa conforme al siguiente detalle:

CARGO	U.M	P.U.	JORNAL DIARIO ACTUAL	P.U.	JORNAL DIARIO MODIFICADO INCLUYE BENEFICIOS
OPERARIO	H.H.	8,75	70.00	11.25	90.00
OFICIAL	H.H.	7.50	60.00	10.00	80.00
PEON	H.H.	6.25	50.00	08.75	70.00

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la nueva escala remunerativa para la ejecución de proyectos de inversión pública ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Layo, conforme al siguiente detalle:

CARGO	U.M	P.U.	JORNAL DIARIO ACTUAL	P.U.	JORNAL DIARIO MODIFICADO INCLUYE BENEFICIOS
OPERARIO	H.H.	8,75	70.00	11.25	90.00
OFICIAL	H.H.	7.50	60.00	10.00	80.00
PEON	H.H.	6.25	50.00	08.75	70.00

**ARTICULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal implementar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.** - **TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Infraestructura  
UPP  
UTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
Dr. Alfredo Bustamante Arapó  
DNI 40049825  
ALCALDE

